



PROCEDIMIENTO DE FORMACIÓN Y CERTIFICACIÓN DE TRABAJADORES DE CUADRILLAS DE EXTINCIÓN DE INCENDIOS FORESTALES EN CASTILLA Y LEÓN

DESCRIPCIÓN GENERAL DEL PROCEDIMIENTO

La Dirección General del Medio Natural de la Junta de Castilla y León ha establecido una formación específica mínima que han de efectuar todos los bajadores que conforman el operativo autonómico de lucha contra incendios forestales. Incluye cursos específicos para cada función dentro del operativo, siendo la entidad que contrata a cada trabajador la responsable de su formación. El órgano encargado de la gestión de la formación es el Centro para la Defensa contra el Fuego (CDF).

En el caso del personal de cuadrillas de tierra y helitransportadas, esta formación mínima queda resumida en el siguiente esquema:

Peón de cuadrilla de tierra o helitransportada	
<i>Sin titulación</i>	CUA.0
Capataz de cuadrilla de tierra	
<i>FP Forestal</i>	CUA.0 + CAP.0
Capataz o técnico de cuadrilla helitransportada	
<i>FP o Ingeniería Forestal (según tipo de ELIF)</i>	REL.1

I. Peones de cuadrilla de tierra y helitransportada

Todos los peones han de realizar un *Curso de capacitación para peones y capataces de cuadrillas de tierra y helitransportadas en incendios forestales (CUA.0)* de 14 h de duración antes de incorporarse a una cuadrilla operativa para trabajos de extinción. La formación puede ser realizada por formadores de las empresas, cumpliendo los requisitos que se establecen en este documento. Se ha definido un procedimiento que permite a la empresa elegir el momento y el lugar que le resulte más favorable, y



mantiene la capacidad de la Administración de supervisar y certificar la formación. El procedimiento se resume en cuatro puntos esenciales:

- **Cada empresa puede certificar a sus propios formadores**, que han de reunir unos requisitos mínimos de formación reglada y experiencia, y han de recibir un curso que el CDF oferta cada año (*Curso de formador en extinción de incendios forestales "FOR.1"*).
- **Los formadores certificados pueden programar y realizar cursos** para trabajadores de cuadrillas CUA.0, siguiendo las pautas de este procedimiento.
- **El CDF mantiene actualizada una base de datos de profesionales de extinción de incendios forestales de Castilla y León** que registra todos los alumnos formados dentro del modelo.
- **La Dirección General del Medio Natural supervisa** que la formación se realice siguiendo los requisitos establecidos y que los trabajadores de las cuadrillas realmente reciban la formación necesaria.

No obstante, para las empresas que opten por no ejecutar directamente la formación de sus trabajadores de cuadrilla, el CDF continuará organizando un reducido número de cursos CUA.0. En este caso, las empresas tendrán que adaptarse a la oferta del CDF en cuanto a lugares, fechas y disponibilidad de plazas, y **deberán abonar una cuota por cada alumno**, destinada a sufragar los gastos del curso.

II. Capataces y técnicos

Los **capataces de cuadrillas de tierra** y los **responsables de cuadrilla ELIF** (capataces o técnicos al mando de la unidad) deberán realizar un curso específico para sus funciones impartido por el CDF:

- *Curso para capataces de cuadrillas de tierra en incendios forestales (CAP.0)* de 14 h de duración.
- *Curso de coordinación para técnicos y capataces helitransportados (REL.1)* de 14 h de duración

La Dirección General del Medio Natural ofertará anualmente estos cursos por escrito a todas las empresas adjudicatarias de estos servicios y a la Asociación Nacional de Empresas Forestales (ASEMFO). Las empresas deberán solicitar al CDF la inclusión de sus trabajadores en los cursos ofertados, y **deberán abonar una cuota por cada alumno**, destinada a sufragar los gastos del curso.



1. CURSO BÁSICO PARA PERSONAL DE CUADRILLAS

Todos los trabajadores de cuadrillas de tierra o helitransportadas del operativo de Castilla y León, excepto los responsables de ELIF, habrán de estar formados mediante un ***Curso de capacitación para peones y capataces de cuadrillas de tierra y helitransportadas en incendios forestales (CUA.0)*** de 14 horas lectivas que tendrá una **vigencia de 5 años**. El curso deberá cumplir los requisitos establecidos por la Dirección General del Medio Natural (incluidos en el ANEXO 1).

1.1. CURSOS ORGANIZADOS POR LAS EMPRESAS

Los formadores de cada empresa certificados por el CDF programarán y realizarán los cursos para trabajadores de cuadrillas que estimen necesarios. Una vez impartido el curso y enviada la documentación necesaria al CDF, los trabajadores que hayan asistido serán incluidos en la base de datos de profesionales de extinción de incendios forestales de Castilla y León.

A continuación se pormenorizan los requisitos establecidos para el curso:

Alumnos

Peones y capataces de cuadrillas de tierra o helitransportadas del operativo de lucha contra incendios de Castilla y León. **Sólo se autorizarán cursos para un número de entre 4 y 25 alumnos**, a fin de poder realizar las prácticas necesarias manteniendo un adecuado ratio entre alumnos y profesor.

Plazos

Los trabajadores de cualquier cuadrilla de extinción de incendios forestales deberán estar formados antes del inicio de la Época de Peligro Alto de incendios forestales (normalmente el 1 de julio). Cuando la operatividad de la cuadrilla comience más tarde de esta fecha, los trabajadores habrán de estar formados para poder considerar la cuadrilla operativa.

Para las nuevas contrataciones de personal que se produzcan a lo largo del servicio, los trabajadores habrán de estar formados con anterioridad a su incorporación a la cuadrilla.



Requisitos del curso

Los objetivos, contenidos mínimos y metodología del *Curso de capacitación para peones y capataces de cuadrillas de tierra y helitransportadas en incendios forestales (CUA.0)* se incluyen en el ANEXO 1 de este documento.

Procedimiento

1. NOTIFICACIÓN DEL CURSO

Cuando una empresa decida realizar un curso, deberá notificarlo al CDF con una **antelación mínima de 5 días naturales**, utilizando para ello el formulario incluido en el ANEXO 2. La notificación se remitirá por fax o correo electrónico. Se habrá de confirmar la disponibilidad de un vehículo autobomba para el día y la hora previstos, mediante la **firma de un técnico de la Sección de Protección de la Naturaleza** del Servicio Territorial de Medio Ambiente afectado.

En caso de modificación de alguno de los términos recogidos en la notificación del curso (formador, lugar, etc.), se informará por correo electrónico o fax al CDF de las modificaciones.

2. CONFIRMACIÓN DEL CURSO

Una vez recibida la notificación, el CDF confirmará la viabilidad del curso a la empresa por correo electrónico, dirigiéndose al responsable especificado en la notificación. Esta confirmación es un requisito indispensable para que el curso sea válido. El CDF también comunicará la realización del curso al Centro Provincial de Mando (CPM) de la provincia afectada, a fin de garantizar la supervisión del curso por un agente medioambiental.

3. NOTIFICACIÓN DE ALUMNOS

La víspera del curso la empresa deberá remitir al CDF el listado definitivo de trabajadores que asistirán al curso, cumplimentando el ANEXO 3. Bajo ningún concepto se expedirá certificado a trabajadores que no figuren en este listado. Este formulario se deberá **cumplimentar por vía ofimática** sobre la hoja "Anexo 3" del archivo "Anexos3y4_CUA0_2015.xls", y habrá de remitirse por correo electrónico al CDF incluyendo las direcciones de los trabajadores.

4. ACTA DEL CURSO

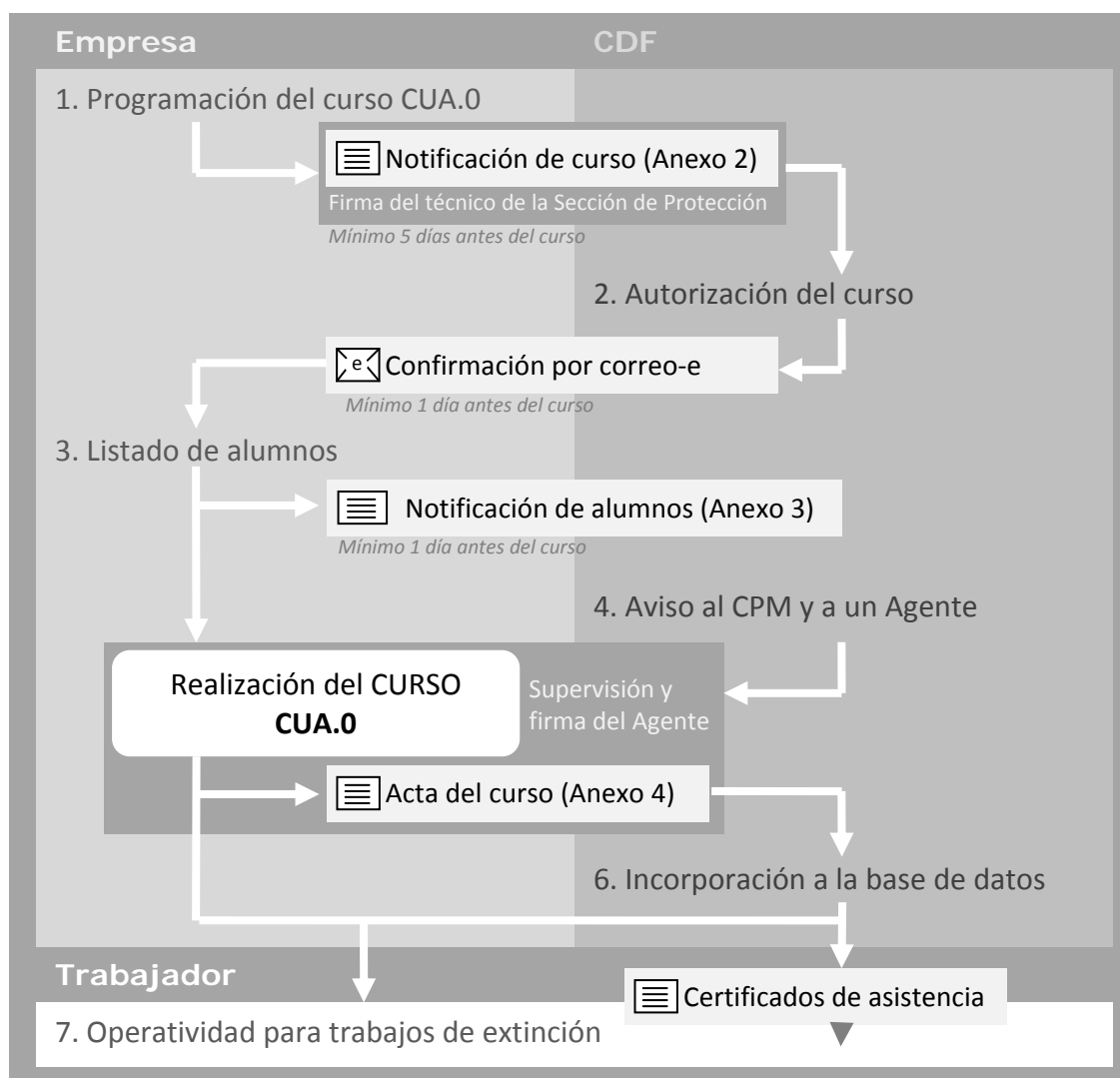
El formador deberá formalizar en papel un acta del curso, en la que **habrán de firmar él mismo, todos los alumnos presentes y el agente medioambiental** que acuda a supervisar el curso. El documento del acta



se encuentra en la hoja "Anexo 4" que incluye el archivo "Anexos3y4_CUA0_2015.xls" descrito en el apartado anterior.

La empresa organizadora remitirá el acta firmada al CDF por fax o correo electrónico, que servirá como solicitud de certificación de los alumnos. El CDF incluirá en la base de datos de profesionales de extinción de incendios forestales de Castilla y León a los trabajadores que figuren en la notificación y en el acta del curso, y remitirá un certificado individual al domicilio facilitado de cada alumno.

La dirección de correo electrónico del CDF es centrofuego@jcy.l.es, y el nº de FAX es 987 840604. Los formularios correspondientes a los anexos 2, 3 y 4 están disponibles en el apartado del CDF dentro de la página web www.jcy.l.es, al que se puede acceder a través del siguiente enlace: <http://goo.gl/GqcbX5>.





1.2. CURSOS IMPARTIDOS POR EL CDF

Las empresas que opten por enviar sus trabajadores a cursos organizados por el CDF deberán solicitarlo telefónicamente (tel. 987 220946) o por correo electrónico (centrofuego@jcy.l.es).

El CDF **programará los lugares y fechas de celebración** en función de las solicitudes recibidas, y **lo confirmará telefónicamente** a las empresas solicitantes. Las ediciones se programarán tratando de atender al mayor número posible de alumnos, siempre entre 4 y 25.

La cuota correspondiente al *Curso de capacitación para peones y capataces de cuadrillas de tierra y helitransportadas en incendios forestales (CUA.0)* impartido por el CDF es de **166,00 €** por alumno. Se deberá abonar una vez el CDF confirme a la empresa la disponibilidad de plazas y siempre antes de la celebración del curso. El concepto a consignar en el ingreso es "Curso CUA.0". La presentación del justificante de ingreso será requisito indispensable para acceder al curso. La cuota no cubre gastos de alojamiento y manutención de los alumnos, que deberá asumir cada empresa.

Los asistentes al curso se incluirán automáticamente en la base de datos de profesionales de extinción de incendios forestales de Castilla y León. El CDF remitirá un certificado individual al domicilio facilitado de cada alumno.

2. CURSO DE FORMADORES

Sólo los profesionales certificados por el CDF como formadores en extinción de incendios forestales podrán impartir formación a trabajadores. Para obtener la certificación como formador en extinción de incendios forestales se deberán reunir **tres requisitos**:

- Formación Profesional de grado medio "técnico en aprovechamiento y conservación del medio natural" o superior "técnico superior en gestión forestal y del medio natural", titulaciones anteriores equivalentes (capataces forestales), o titulación universitaria de ingeniería o grado de la rama forestal, habiendo cursado la asignatura de incendios forestales.
- Experiencia acreditada de dos años en trabajos de extinción de incendios forestales en campo en cuadrillas de extinción, al menos uno de ellos como capataz de cuadrilla de tierra, o bien capataz o técnico



de cuadrilla helitransportada, en servicios tanto para Castilla y León como para otras administraciones y cualquiera que sea la fecha en que se prestaron.

- Realización del ***Curso de formador en extinción de incendios forestales (FOR.1)*** de 35 h impartido por el CDF, que la Consejería de Fomento y Medio Ambiente convoca periódicamente de acuerdo con la demanda existente y con sus posibilidades. **Para acceder al curso se exigirá el cumplimiento de los dos requisitos anteriores.**

La Dirección General del Medio Natural ofertará anualmente un curso FOR.1 a todas las empresas que habitualmente son adjudicatarias de cuadrillas y a la Asociación Nacional de Empresas Forestales con un mes de antelación.

Las empresas podrán solicitar al CDF la inclusión de sus trabajadores en los cursos ofertados. Deberán cumplimentar el modelo de solicitud (Anexo 5) y remitirlo al CDF, **adjuntando copia de la documentación que acredite el cumplimiento de los requisitos.** La solicitud y la documentación acreditativa podrán presentarse en registro, por fax o por correo electrónico dentro del plazo establecido en la convocatoria. En caso de presentar la solicitud por registro será preciso remitirla también **por fax o correo electrónico** para agilizar la asignación de plazas.

Las plazas disponibles se distribuirán entre los alumnos solicitantes que reúnan los requisitos exigidos en base a criterios de proporcionalidad al número de cuadrillas en el operativo autonómico. El número mínimo de alumnos para poder realizar el curso se establece en 5 personas.

La cuota correspondiente al *Curso de formador en extinción de incendios forestales (FOR.1)* supone un importe de **264,00 €** por alumno. Se deberá abonar una vez el CDF confirme a la empresa la disponibilidad de plazas y siempre antes de la celebración del curso. En el ingreso deberá consignarse como concepto "Curso FOR.1". La cuota no cubre gastos de alojamiento y manutención de los alumnos, que deberá asumir cada empresa.

Los asistentes al curso se incluirán automáticamente en la base de datos de profesionales de extinción de incendios forestales de Castilla y León. El CDF remitirá un certificado individual al domicilio facilitado de cada alumno.

El curso FOR.1 se considera equivalente al curso CUA.0 al efecto de que los formadores puedan trabajar en cuadrillas de tierra y helitransportadas sin necesidad de renovarlo cada 5 años.



3. CURSO DE CAPATACES DE CUADRILLAS DE TIERRA

Los capataces titular y suplente de las cuadrillas de tierra deberán realizar un ***Curso para capataces de cuadrillas de tierra en incendios forestales (CAP.0)*** de 14 h de duración impartido por el CDF. Para acceder al curso será requisito indispensable haber realizado con anterioridad el *Curso de capacitación para peones y capataces de cuadrillas de tierra y helitransportadas en incendios forestales (CUA.0)*.

La Dirección General del Medio Natural ofertará anualmente varias ediciones del curso CAP.0 a todas las empresas que habitualmente son adjudicatarias de cuadrillas y a la Asociación Nacional de Empresas Forestales (ASEMFO) con un mes de antelación.

Las empresas deberán solicitar la inclusión de sus trabajadores en los cursos ofertados mediante llamada telefónica al CDF (tel. 987 220946) o por correo electrónico (centrofuego@jcy.l.es) antes de la fecha límite de cada convocatoria. Las plazas disponibles se distribuirán entre los alumnos solicitantes que reúnan los requisitos exigidos en base a criterios de proporcionalidad al número de cuadrillas en el operativo autonómico. El número mínimo de alumnos para poder realizar el curso se establece en 5 personas.

La cuota correspondiente al *Curso para capataces de cuadrillas de tierra en incendios forestales (CAP.0)* supone un importe de **90,00 €** por alumno. Se deberá abonar una vez el CDF confirme a la empresa la disponibilidad de plazas y siempre antes de la celebración del curso. En el ingreso deberá consignarse como concepto "Curso CAP.0". La cuota no cubre gastos de alojamiento y manutención de los alumnos, que deberá asumir cada empresa.

Los asistentes al curso se incluirán automáticamente en la base de datos de profesionales de extinción de incendios forestales de Castilla y León. El CDF remitirá un certificado individual al domicilio facilitado de cada alumno.

El curso CAP.0 se considera válido a efectos de renovar la vigencia de 5 años del curso CUA.0.

4. CURSO DE RESPONSABLES ELIF

Los técnicos y capataces que estén al mando de cuadrillas ELIF deberán realizar un ***Curso de coordinación para técnicos y capataces***



helitransportados (REL.1) de 14 h de duración impartido por el CDF. Este curso es equivalente a los cursos RELmon.1 y TEHmon.1 realizados hasta 2014.

La Dirección General del Medio Natural ofertará anualmente una edición del curso REL.1 a todas las empresas que habitualmente son adjudicatarias de cuadrillas ELIF y a la Asociación Nacional de Empresas Forestales con un mes de antelación.

Las empresas podrán solicitar la inclusión de sus trabajadores en los cursos ofertados mediante llamada telefónica al CDF (tel. 987 22 09 46) o por correo electrónico (centrofuego@jcyf.es) antes de la fecha límite de cada convocatoria. Las plazas disponibles se distribuirán entre los alumnos solicitantes que reúnan los requisitos exigidos en base a criterios de proporcionalidad al número de cuadrillas en el operativo autonómico. El número mínimo de alumnos para poder realizar el curso se establece en 5 personas.

La cuota correspondiente al *Curso de coordinación para técnicos y capataces helitransportados (REL.1)* supone un importe de **90,00 €** por alumno. Se deberá abonar una vez el CDF confirme a la empresa la disponibilidad de plazas y siempre antes de la celebración del curso. En el ingreso deberá consignarse como concepto "Curso REL.1". La cuota no cubre gastos de alojamiento y manutención de los alumnos, que deberá asumir cada empresa.

Los asistentes al curso se incluirán automáticamente en la base de datos de profesionales de extinción de incendios forestales de Castilla y León. El CDF remitirá un certificado individual al domicilio facilitado de cada alumno.

El curso REL.1 se considera válido a efectos de renovar la vigencia de 5 años del curso CUA.0.

5. COSTES DE LOS CURSOS

Las empresas adjudicatarias de cada cuadrilla asumirán los costes de los cursos de sus trabajadores, que en ningún caso podrán repercutirse sobre estos últimos, tal y como queda establecido en los pliegos de prescripciones técnicas de los contratos de cuadrillas. Los alumnos de todos los cursos deberán estar dados de alta como trabajadores de la empresa que los envía, a fin de estar asegurados frente a posibles accidentes durante el



curso. El tiempo empleado en los cursos de formación deberá computarse como tiempo de trabajo a todos los efectos.

6. SUPERVISIÓN Y SEGUIMIENTO DEL PROCESO

La responsabilidad de que todos los trabajadores de cuadrilla hayan recibido la formación establecida corresponde a las empresas titulares de cada contrato. No obstante, la Administración se reserva el derecho de supervisar que las empresas cumplan adecuadamente su obligación de formar a sus trabajadores. Esta supervisión se materializará de diferentes maneras:

Supervisión de cursos CUA.0

La Sección de Protección de la Naturaleza del Servicio Territorial de Medio Ambiente afectado enviará un agente medioambiental a los cursos a fin de constatar su ejecución. La inspección se formalizará mediante la firma del acta del curso por el agente.

Cuando se compruebe que en un curso no se están cumpliendo los requisitos mínimos establecidos (horarios, objetivos, contenidos, metodología, formadores y alumnos), se adoptarán las siguientes medidas:

- el curso quedará invalidado
- los asistentes al curso deberán repetir el curso para ser certificados e incluidos en la base de datos
- durante un año no se autorizarán más cursos a la empresa que lo haya organizado

Comprobación de trabajadores

La Dirección facultativa de cada contrato, a través de los agentes medioambientales, los Coordinadores de seguridad y salud o el personal del CDF, comprobará que los trabajadores han recibido la formación necesaria de acuerdo con los pliegos de prescripciones técnicas. Para ello, podrán solicitar en cualquier momento los nombres de los trabajadores de la cuadrilla y contrastarlos con la base de datos de profesionales de extinción de incendios forestales de Castilla y León.

En caso de incumplimiento se aplicarán las penalizaciones correspondientes de acuerdo al pliego, considerando que los trabajadores no formados son trabajadores no operativos para los trabajos de extinción de incendios forestales.



Junta de Castilla y León

Consejería de Fomento y Medio Ambiente
Dirección General del Medio Natural



Centro para la
Defensa contra el Fuego

Los datos personales recibidos y almacenados por el CDF se utilizarán exclusivamente para mantener actualizada la base de datos descrita en este documento, para el envío de los certificados de formación correspondientes y para consultar a través de dicha base de datos el estado de formación de los trabajadores.